

COMUNICADO LABORAL

© ADDVERA PARTNERS, S.L.P.

Esta comunicación tiene una finalidad exclusivamente informativa.
Estamos a su disposición para aclararle cualquier duda.
Cualquier actuación debe consultarse con nuestros especialistas.



AUTÓNOMOS: ADHESIÓN MUTUA ACCIDENTES

El Real Decreto Ley 28/2018, de 28 de Diciembre, en su Disposición Transitoria Primera, establece la **obligatoriedad**, para todos los autónomos (empresarios, profesionales y societarios), de cubrir las contingencias comunes, las de accidentes de trabajo y las de cese de actividad, con una Mutua colaboradora de la Seguridad Social, debidamente habilitada para ello.

¿Qué son las Mutuas de Accidentes?:

Las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales son asociaciones empresariales colaboradoras en la gestión de la Seguridad Social, sin ánimo de lucro y que requieren de autorización de la Administración competente.

Las Mutuas son ahora las encargadas de gestionar las prestaciones derivadas de Incapacidad Temporal por contingencias comunes y contingencias profesionales de los autónomos, así como de la gestión de la cobertura por cese de actividad.

Por lo tanto, en estos casos, las Mutuas efectúan la misma gestión que la Seguridad Social en lo referente a **prestaciones en caso de enfermedad, y asistencia y prestaciones en caso de accidente**.

La adhesión a las Mutuas no supone ningún coste adicional para el autónomo, ya que el coste de las mismas se abona mediante las cotizaciones mensuales que, en el 2019, ya se han visto incrementadas en este sentido.

Plazo y forma de la comunicación:

Los autónomos deberán comunicar la Mutua colaboradora por la que optan, en el plazo de 3 meses desde la publicación del RDL 28/2018, esto es, **hasta el 31 de marzo de 2019**, mediante la **presentación del modelo TA521-1** ante la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), ya sea de forma presencial o de forma telemática (con el propio certificado digital personal del autónomo) o a través de los autorizados al Sistema Red.

Efectos de la adhesión:

Efectuada la comunicación indicada, la adhesión a la Mutua elegida **surtirá efectos a partir del 01/06/2019**.

Para ello, cada Mutua emitirá un documento de adhesión que los autónomos recibirán y del que deberán devolver a la Mutua una copia debidamente firmada.

Normalmente, este documento de adhesión tiene una vigencia temporal de un año, prorrogable tácitamente por períodos anuales, excepto denuncia expresa notificada antes del 1 de octubre de cada año respecto del año siguiente. Por lo tanto, una vez elegida la Mutua es posible cambiarse a otra distinta pero para períodos anuales.

El documento de adhesión de las Mutuas acostumbra a tener el contenido siguiente:

- Derechos y deberes de las partes.
- Fecha y hora en la que nacen y/o se extinguen los efectos de la adhesión.
- Datos personales del autónomo (nombre, DNI, número SS, etc.)

La firma de este documento no convierte al autónomo en mutualista, sino que la adhesión es, solamente, a los efectos de obtener las prestaciones económicas y/o atención médica por las que se cotiza.

¿Qué hacer en caso de enfermedad o accidente?:

Puesto que a partir del 1 de junio de 2019, las prestaciones derivadas de enfermedad común o accidente se gestionarán a través de las Mutuas, serán éstas quienes efectúen el pago directo derivado de las prestaciones que correspondan según el caso.

- ENFERMEDAD COMÚN: En caso de encontrarse en situación de enfermedad común, deberán dirigirse igualmente a los Centros de Atención Primaria (CAP) para la asistencia médica y emisión de las comunicaciones de baja, confirmación y alta, por esta contingencia.
- ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDAD PROFESIONAL: En caso de accidente derivado de su actividad laboral, deberán dirigirse a los centros de atención de las Mutuas para que dichos servicios médicos efectúen la atención médica y expidan o no los partes de baja, confirmación y alta.

En ambos casos, una vez tengan el parte de baja, el cobro de la prestación deberá tramitarse ante la Mutua por la que hayan optado.

Nuestro departamento laboral se halla a su disposición para aclarar todas aquellas dudas que tengan al respecto, así como para proceder, si así lo desean, a preparar y tramitar, ante la TGSS, la comunicación de adhesión a la Mutua escogida.

LABORAL Novedades 2019

Para conocer nuestra política de privacidad y tratamiento de datos personales pulse, por favor, el enlace

<http://addvera.eu/areas/avisos-legales/>

En cualquier momento, puede manifestar su voluntad de no recibir más comunicados de nuestra Firma por medios electrónicos. Para ello, envíe un e_mail a addvera@addvera.eu